JUSTIFICACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

Para esta contratación fue necesaria la modalidad de Abastecimiento Simultaneo establecido en el Art. 35 Decreto 21.909/2003 modificada por el Decreto 5174/05 teniendo en cuenta que es necesario contar con más de una empresa a fin de poder cubrir el Servicio de Flete Terrestre a nivel nacional. Se podría dar la posibilidad que un solo oferente no pueda cubrir con todos los servicios de fletes requeridos según la necesidad, por lo que es necesario adoptar esta modalidad.

Así mismo se adopta esta modalidad teniendo en cuenta la caracteristica que tiene el sistema de abastecimiento simultáneo que obliga al proveedor a adecuarse a los precios de la oferta más baja, que garantizan precios acordes al mercado.

Por tal motivo parámetros de la siguiente manera:

1. El Oferente con la menor oferta será el adjudicado con el 60 % de la Cantidad Máxima. En ese caso la cantidad mínima será el 50 % de la cantidad máxima adjudicada a ese proveedor.
2. El Oferente que presentare la segunda mejor oferta, será adjudicado con el 40 % de la Cantidad Máxima siempre y cuando el mismo adecue el precio de su oferta al precio del oferente con la menor oferta. En ese caso la cantidad mínima será el 50 % de la cantidad máxima adjudicada a ese proveedor.
3. En caso de que el Oferente ubicado en el segundo lugar, no acepte ajustar su oferta, se verificará las ofertas de los demás oferentes sucesivamente, según el orden de prelación definido por sus precios ofertados, y se seguirá el procedimiento establecido.
4. En caso de que ningún oferente del ítem más bajo acepte ajustar sus ofertas al precio más bajo PETROPAR podrá adjudicar el 100% de la cantidad máxima al oferente que haya cotizado la oferta más baja.

Abg. Carlos Becker
Director
Dirección Operativa de Contratación